

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN" Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución N° 1965 de Agosto 09 de 1999 y Fusión por Resolución N° 1937 de Septiembre 06 de 2002 RUT # 891.380.138-1	Sistema de Gestión de Calidad	Versión	1.0
		Gestión de Contratación	Fecha	27/02/2023
		Estudios Previos Mínima Cuantía	Página	
		IESC-GAFR-versión 01 31-10-2012		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de los **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 - Estudios y Documentos Previos y 2.2.1.2.5.3 - Manual de Contratación del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 17 del Decreto 4791 y numeral 16.3 - Contratación inferior a 20 SMMLV del Manual de Contratación de la Institución Educativa Procedimientos para la contratación de mínima cuantía**, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Se expide la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y luego el Decreto No. 734 de 2012, que a su vez es derogado por el Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013. Y en reciente fecha se emite el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por los cuales las entidades públicas se ven avocadas a desarrollar procesos de selección claros y eficaces para que se pueda identificar claramente qué es lo que en realidad se quiere contratar o comprar, y así mismo se cumplan los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario.

El rendimiento escolar, la repetición de cursos y el abandono de los estudios, tienen relación directa con el retraso en el crecimiento. Los niños y niñas bien nutridos se inscriben en mayor número en las escuelas, concurren regularmente, muestran un mayor grado de atención en clase, son mejores estudiantes, no repiten cursos ni abandonan el colegio, responden con eficiencia a las inversiones en educación y tienen una mayor probabilidad de contribuir efectivamente al desarrollo económico y social. En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

El equipo y menaje necesario para el funcionamiento de los restaurantes escolares debe ser de material apto para el consumo de los alimentos, estar fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección y en cantidad suficiente para asegurar un servicio ágil y oportuno. Para el servicio de sopas los recipientes deben tener la profundidad suficiente para evitar que se derrame el contenido. El servicio de alimentación deberá contar en cada punto de preparación y distribución de un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que asegure la calidad en los procesos de recibo, almacenamiento, preparación y distribución.

La necesidad descrita es coherente con el Plan de Compras y su satisfacción se surtirá a través de la celebración de un contrato que permita la Adquisición y Dotación de menaje para Restaurante Escolar de la Sede Pedro Antonio Molina de la Institución Educativa Sagrado Corazón del Municipio de El Cerrito.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN" Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución N° 1965 de Agosto 09 de 1999 y Fusión por Resolución N° 1937 de Septiembre 06 de 2002 RUT # 891.380.138-1	Sistema de Gestión de Calidad	Versión	1.0
		Gestión de Contratación	Fecha	27/02/2023
		Estudios Previos Mínima Cuantía	Página	
		IESC-GAFR-versión 01 31-10-2012		

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por contratación directa.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que el servicio a contratar se requieren actualmente **en forma temporal** solo para llevar a cabo **tareas de funcionamiento propias de esta Institución Educativa relacionadas con el suministro de papelería, elementos de aseo y limpieza de los salones y áreas comunes de todas las sedes.**

3. ANALISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
CHILE	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
ESTADOS UNIDOS	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
SALVADOR	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
GUATELAMA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
HONDURAS	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
LIECHTENSTEIN	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
SUIZA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
MEXICO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
UNION EUROPEA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO

3.1 Clasificación UNSPCS: A la luz de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 se debe incorporar la descripción técnica, específica, detallada y completa del bien objeto del contrato, identificada con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios, nos permitimos manifestar que el objeto del presente proceso se encuentra clasificado dentro del siguiente código:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
48	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	4810	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	481018	Menaje y utensilios de cocina	48101800	Menaje y utensilios de cocina

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN" Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución N° 1965 de Agosto 09 de 1999 y Fusión por Resolución N° 1937 de Septiembre 06 de 2002 RUT # 891.380.138-1	Sistema de Gestión de Calidad	Versión	1.0
		Gestión de Contratación	Fecha	27/02/2023
		Estudios Previos Mínima Cuantía	Página	
		IESC-GAFR-versión 01 31-10-2012		

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: “SELECCIONAR AL OFERENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA CONTRATAR EL ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE MENAJE PARA RESTAURANTE ESCOLAR DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO”

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	561015	1 armario Rimax grande
2	481018	70 pocillo acrílico
3	481018	7 cuchara sopa x10
4	481018	70 taza para arroz con leche
5	481018	1 jarra platica grande
6	481018	2 cuchillo tramontina
7	481018	1 colador
8	481018	1 Molde para Arroz
9	481018	2 caja plástica 65 l
10	481018	1 espumadera
11	481018	1 caldero aluminio fundido
12	481018	2 paila aluminio Imusa
13	481018	1 lavaplatos en acero inoxidable con accesorios
14	40101604	2 ventilador pared Samurai

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de cinco (05) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

El Adquisición y Dotación de Menaje para Restaurante Escolar de las Sedes de la Institución Educativa Sagrado Corazón del Municipio de El Cerrito

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

El contratista se obliga a proporcionar información veraz. Además cumplirá con las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y la cantidad de los insumos presentados en la cotización.
2. Garantizar en el personal suministrado el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.
3. Informar oportunamente a la Institución Educativa sobre imprevisto y cambios en las condiciones del contrato.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN" Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución N° 1965 de Agosto 09 de 1999 y Fusión por Resolución N° 1937 de Septiembre 06 de 2002 RUT # 891.380.138-1	Sistema de Gestión de Calidad	Versión	1.0
		Gestión de Contratación	Fecha	27/02/2023
		Estudios Previos Mínima Cuantía	Página	
		IESC-GAFR-versión 01 31-10-2012		

- Atender los requerimientos técnicos de la Institución Educativa con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
- Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. Suscribir el acta de inicio.
- Efectuar la legalización del contrato dentro del término estipulado en el mismo.

Obligaciones relacionadas con el Sistema General de Riesgos Generales: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

Artículo 15. *Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
- Realizar actividades de prevención y promoción.
- Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.
- Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
- Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

Artículo 16. *Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato es: Nivel: I

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN" Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución N° 1965 de Agosto 09 de 1999 y Fusión por Resolución N° 1937 de Septiembre 06 de 2002 RUT # 891.380.138-1	Sistema de Gestión de Calidad	Versión	1.0
		Gestión de Contratación	Fecha	27/02/2023
		Estudios Previos Mínima Cuantía	Página	
		IESC-GAFR-versión 01 31-10-2012		

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos, restaurantes.
II	Algunos procesos manufactureros como fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales, almacén por departamentos, algunas labores agrícolas.
III	Algunos procesos manufactureros como la fabricación de agujas, alcoholes y artículos de cuero.
IV	Procesos manufactureros como fabricación de aceites, cervezas, vidrios, procesos de galvanización, transportes y servicios de vigilancia privada.
V	Areneras, manejo de asbesto, bomberos, manejo de explosivos, construcción y explotación petrolera.

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.166.800.00)**.

Según lo establecido por la **Institución Educativa** el valor estimado del contrato es de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.166.800.00)**, determinado por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste; los precios unitarios fueron tomados del listado oficial de precios de la Gobernación del Valle del Cauca aplicables para la presente vigencia.

Los análisis de precios unitarios de las actividades que define el presupuesto oficial el cual forma parte integral del presente documento, corresponden al Listado de Precios Oficiales de Referencia para la Contratación de Obras Arquitectónicas, Civiles, De Infraestructura Vial y Eléctricos para la vigencia 2019 de la Gobernación del Valle del Cauca.

En consecuencia el valor estimado para la presente contratación es **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.166.800.00)** Los cuales se resumen en el presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios sin formula de reajuste y demás soportes técnicos que se anexan por parte de la Institución Educativa según las actividades a desarrollar.

RUBRO PRESUPUESTAL. Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.01.003 denominado Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato una vez cumplido el objeto del contrato y previo cumplimiento de la presentación de la factura por la Entidad contratante (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a seguridad social (Copia de la Planilla) y certificación del supervisor del contrato.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN" Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución N° 1965 de Agosto 09 de 1999 y Fusión por Resolución N° 1937 de Septiembre 06 de 2002 RUT # 891.380.138-1	Sistema de Gestión de Calidad	Versión	1.0
		Gestión de Contratación	Fecha	27/02/2023
		Estudios Previos Mínima Cuantía	Página	
		IESC-GAFR-versión 01 31-10-2012		

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato a celebrarse es un proceso de Contratación inferior a 20 SMMLV de acuerdo con lo dispuesto por el **Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015 y numeral 16.3 del Manual de Contratación de la Institución Educativa**

Adicionalmente la Auxiliar Administrativo con funciones de tesorería - pagaduría certifica e informa que en la planta de personal de la Institución Educativa no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación.

6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

DETERMINAR EL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MEDIANTE INVITACION A COTIZAR A PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA

7. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003 denominado Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en

a) REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida
- Certificación Cámara de Comercio
- Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado a junio de 2022
- Certificación estar Afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales como independiente
- Certificación estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos y su afiliación este como independiente
- Certificaciones de la experiencia profesional; como mínimo un contrato de expedición de pólizas

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN" Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución N° 1965 de Agosto 09 de 1999 y Fusión por Resolución N° 1937 de Septiembre 06 de 2002 RUT # 891.380.138-1		Sistema de Gestión de Calidad	Versión	1.0
			Gestión de Contratación	Fecha	27/02/2023
			Estudios Previos Mínima Cuantía	Página	
			IESC-GAFR-versión 01 31-10-2012		

- Verificación de la situación militar: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad.
- Certificado Boletín Responsables Fiscales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia, el Certificado Antecedente Penales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad.
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado de Delitos Sexuales
- Ser Facturador Electrónica
- Propuesta Económica
- Certificación Bancaria reciente

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El OFERENTE deberá anexar como requisito técnico a su OFERTA, mínimo dos (2) certificaciones de experiencia sobre contratos cuyos objetos hayan sido iguales o similares a la presente Contratación, a través de contratos que a la fecha de cierre del proceso de selección que tramita la Institución Educativa hayan sido ejecutados, es decir debe tratarse de contratos cumplidos.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Contratos cumplidos (para lo cual se debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
- Valor del contrato, cuyo monto haya sido igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso.
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.
- La fecha de expedición de la certificación no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección que adelantará esta Institución Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN" Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución N° 1965 de Agosto 09 de 1999 y Fusión por Resolución N° 1937 de Septiembre 06 de 2002 RUT # 891.380.138-1	Sistema de Gestión de Calidad	Versión	1.0
		Gestión de Contratación	Fecha	27/02/2023
		Estudios Previos Mínima Cuantía	Página	
		IESC-GAFR-versión 01 31-10-2012		

La Institución Educativa se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que ésta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, la Institución Educativa, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPO DE RIESGO	TIPIFICACION	ETAPA DEL PROCESO	ESTIMACIÓN			ASIGNACION	CLASE DE RIESGO	FUENTE
			CUALITATIVA		CUANTITATIVA			
			PROBABILIDAD	IMPACTO				
Económicos	Desabastecimiento de materiales e insumos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Operacionales	Asociados a la operatividad del contrato	Ejecución	Raro	Raro		Contratista	Específico	Externa
Financieros	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Regulatorios	Cambios regulatorios que afecten la ejecución del contrato	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Riesgos Sociales o Políticos:	Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

10.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato inferior a 20 SMMLV en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, la Institución Educativa estaría facultada para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la Institución Educativa de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la Institución Educativa por el incumplimiento.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAGRADO CORAZÓN" Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental, según Resolución N° 1965 de Agosto 09 de 1999 y Fusión por Resolución N° 1937 de Septiembre 06 de 2002 RUT # 891.380.138-1			Sistema de Gestión de Calidad	Versión	1.0
				Gestión de Contratación	Fecha	27/02/2023
				Estudios Previos Mínima Cuantía	Página	
				IESC-GAFR-versión 01 31-10-2012		

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la Institución Educativa hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactaran cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

13. SUPERVISION: La supervisión de este contrato estará a cargo de: Lic. Marleny Martínez Leal

14. ANEXOS: Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

FIRMADO EL ORIGINAL
Sr. Víctor Fernando Rivera Soto
Asesor Contratación